

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, quince (15) de noviembre de 2022

RADICADO No. 2022-00022-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

1. Tener por notificada personalmente a la sociedad PROLUB S.A. en la forma indicada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término de traslado contestó oportunamente la demanda, objetó el juramento estimatorio, formuló excepciones de mérito y **formuló demanda en reconvención** – [archivo digital No. 10].
2. Se reconoce personería al abogado Óscar Mauricio Sánchez Ossa, para representar judicialmente a la sociedad demandada, en los términos y para los fines conferidos en el poder general aducido con la contestación de la demanda.
3. Una vez agotada la integración de la litis respecto de la demanda en reconvención, se pronunciará el Despacho sobre el juramento estimatorio y las excepciones de mérito formuladas.

Notifíquese (2),


CHRIS ROGÉR EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ